

E D I C T O.

C. RAQUEL ANGÉLICA PADILLA SERNA. DOMICILIO IGNORADO.

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce (12) de marzo del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 0092/2023, promovido por el C. Licenciado JOSÉ ERNESTO BALDERAS ALVARADO, en carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAQUIEL ANGÉLICA PADILLA SERNA, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (20) veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (07) siete días del mes de febrero del año dos mil veintitres (2023).

Téngasele por recibido el escrito de fecha diecinueve de enero del año en curso, signado por el C. Licenciado JOSE ERNESTO BALDERAS ALVARADO, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se les reconoce su personalidad como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhibe, las cuales como lo piden los comparecientes, quedan a su disposición en la Secretaría del juzgado y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo juicio especial hipotecario en contra de 1).- C. RAQUEL ANGELICA PADILLA SERNA, en carácter de acreditada, con domicilio en: PRIMERA CERRADA DE MISIÓN ESPAÑA, NÚMERO 310, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DEL PALMAR II, CÓDIGO POSTAL 87183, DE ESTA CIUDAD, y 2).-VIRGILIO ORTÍZ MARTÍNEZ, en carácter de obligado solidario con domicilio en CALLE BRAVO, NÚMERO3015, DE LA COLONIA TAMAULIPAS, CÓDIGO POSTAL 87090, DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD, respectivamente; de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

a).- El pago de la cantidad de \$459,438.91 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 81/100 m.n.), por concepto de capital insoluto vigente vencido, de conformidad con la cláusula quinta, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que es base de la acción, y se acompaña al presente escrito como anexo número dos.

b).- El pago de la cantidad de \$218,710.47 (doscientos dieciocho mil setecientos diez pesos 47/100 m.n.), por concepto de intereses ordinarios generads, vencidos y los que se sigan venciendo, desde el día 3 de abril del año 2018, hasta que tenga verificativo el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cluausla séptima del contrato base de mi acción, los cuales serán liquidados en la vía incidental y en ejecución de sentencia.

c).- El pago de la cantidad de \$33,897.00 (33,897.00 (treinta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), por concepto de comisiones por autorización del crédito diferido generado con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato base de mi acción.

d).- El pago de la cantidad de \$10,261.25 (diez mil doscientos sesenta y un pesos 25/100, por concepto de prima de seguro generadas a partir del

dia 03 de abril del año 2018, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta, del contrato base de mi acción.

e).- El pago de la cantidad de \$31,060.01 (treinta y un mil sesenta pesos 01/100 m.n.), por concepto de intereses moratorios generados, vencidos a partir del día 4 de junio del año 2018, y los que se sigan venciendo, hasta que tenga verificativo el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato base de mi acción, los cuales serán liquidados en la vía incidental y en ejecución de sentencia.

f). El pago de la cantidad de \$3,400.97 (tres mil cuatrocientos pesos 97/100 m.n.), por concepto de comisiones por cobranza, generados a partir del día 4 de junio del año 2018, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del contrato base de mi acción.

g).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en la cláusula décima cuarta del capítulo cuarto del contrato base de la acción.

h).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.

Fórmese expediente y regístrese bajo el número: 0092/2022.

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio especial hipotecario.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.

En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada CC. RAQUEL ANGELICA PADILLA SERNA y VIRGILIO ORTÍZ MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: escritura pública 34,492; escritura número:4846; simulación calendarios de pagos; certificación del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, convenio de prestación de servicios que celebran, datos a personal de confianza y sindicalizado (1-29) simulación calendario de pagos del adeudo, tabla de desglose del crédito, cálculo de intereses ordinarios; debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, mismos que se les conceden de manera individualizada, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Primer Distrito Judicial en el Estado, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

En otro contexto, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora

en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Así mismo, conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con el y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepten si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.

Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE PODER JUDICIAL, NÚMERO 903, ENTRE LAS CALLES TESORERÍA Y FSTSE DE LA COLONIA BURÓCRATAS ESTATALES, CÓDIGO POSTAL 87110 DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD; autorizando en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a los licenciados JUAN CARLOS CEDILLO CASTRO, CARLOS EDUARDO ROBLES SANCHEZ, MARCOS ANTONIO RIVERA CADENGO, Y Licenciado JUAN RAMÓN ROJAS LAUREANO, quienes quedan facultados únicamente para imponerse de los autos y consultar el expediente.

Además se autoriza para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún las que contengan notificación personal, con correo electrónico: juridico_balderas@hotmail.com; previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.

Por último y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución

de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada CC. RAQUEL ANGELICA PADILLA SERNA y VIRGILIO ORTÍZ MARTÍNEZ. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste. L'RGC' L'AMM,nect.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. Dos firmas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

A T E N T A M E N T E
CD. VICTORIA, TAM., A 13 DE MARZO DE 2024.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVÁN CRÚZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
CC

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024225567

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00092-2023_41_12-03-2024_10-12-04.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T20:17:47Z / 2024-03-14T14:17:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	21 ed f3 8c e6 47 fb 26 c6 3f c3 38 59 49 49 71 3c e7 97 2a 9b 24 0b c6 c5 b1 a8 5f 2d 8a 75 02 58 10 4f 22 28 56 a0 c2 11 24 40 00 c1 8a eb 22 17 83 b4 18 8f 1a af 3f 1b 02 9f 72 f3 6a f9 01 a3 4b d4 1d 81 7a cd 7a 65 69 8d 40 f0 b8 ac 70 5f 6d 96 a9 28 62 e6 00 e8 12 21 a2 8f 14 03 b5 fa c2 76 5b dd 94 7c 17 d8 5a 01 94 07 78 31 18 ba c4 9b 5f cf c6 52 3d 9c c5 3e 1c 12 f3 05 09 7a 5e f1 8b 40 a1 9b 3b f2 82 21 34 79 84 9c ab fd 82 88 b4 0e 22 31 51 71 ec fe 7e e3 d1 f8 4e 45 57 e3 8e ec 3d 65 6a 7c 12 e3 94 6c 51 6d 1e 77 ff 89 d6 b6 38 ce 21 6f eb b0 eb f8 03 11 df 19 e1 8d 27 ef 34 e3 2b 0c a5 26 7f fa 5e 8a 89 c0 94 16 5d 5d ee 09 47 af fa b7 b7 01 c2 c4 5c cd ae 05 e0 59 85 62 57 d6 16 0e 02 fd df f2 6b 52 07 d6 d5 ac db ed 35 4f b1 b8 ff 37 e0 26 e2			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T20:17:47Z / 2024-03-14T14:17:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024225556

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00092-2023_41_12-03-2024_10-12-04.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T20:17:29Z / 2024-03-14T14:17:29-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	43 b6 c1 ea cb c5 c9 22 6e 5e 43 92 44 68 6f d7 d6 cc 73 68 f3 dc da 73 2c b9 78 d2 2b 5c b9 c7 08 10 8e 0a a2 f7 72 f0 23 65 69 f1 9d c6 90 e7 4f c8 02 0f 5a 17 ce a9 b2 0a b0 fc a9 02 e5 23 b5 ff dc 64 7c eb f5 c6 68 21 35 c1 cd 5b 97 4b 7e 32 a8 e7 63 c8 8a 19 07 06 2d 09 18 11 e0 71 70 42 4c 62 fe 7b be 33 56 63 bb 44 8b bd bf 4d 77 98 6e 7e ba 82 95 6e af 4e dd 5c 55 42 94 c7 3e e8 e2 34 ee 91 73 32 42 d2 0a 9c 4d f4 cd b4 ca 98 bf 35 24 a8 4d a4 14 6c f5 b5 ae a7 8f 83 77 14 a0 0b e7 77 0f 16 71 3e d1 8f d5 7a 12 8e 7a 3e 90 8a 86 93 45 6d 35 f3 0f db 73 d0 9a c6 c5 a5 84 3e 91 1d 11 a2 a0 cb b1 96 ed dc 90 c9 66 ba 6c de 94 26 8d f0 1e f4 49 bd 99 70 ec ff ab 88 a7 2a a4 07 d9 af ab 31 4d 3a 6c 75 33 30 b7 66 fb 9d 0e 3c 21 83 c8 38 f4 c8 f0 ac 06			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-14T20:17:29Z / 2024-03-14T14:17:29-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

